



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN CNE-CD-0002-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01 (LGE), de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Rómulo Betancourt, No. 361, casi esquina Doctor Defilló, Edificio CNE, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que en cuanto a los efectos de su competencia, corresponde a la Comisión Nacional de Energía (CNE), todas las actividades de estudio, exploración, construcción, exportación, producción, transmisión, almacenamiento, distribución, importación, comercialización y cualesquiera otras que conciernan a la electricidad, carbón, gas y sus derivados, energía hidráulica, nuclear, geotérmica, energía no convencional: renovables como la hidroeléctrica, la eólica, solar, biodiesel, biomasa, marina y otras fuentes de energía renovable.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre 2002, la Compañía de Electricidad de Bayahíbe (CEB) solicitó por ante la Superintendencia de Electricidad (SIE) una solicitud de concesión definitiva para la regularización y adecuación de un sistema aislado, el cual sirve energía eléctrica a varias localidades, secciones y parajes de la provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. SIE-61-2004, de fecha 9 de agosto del 2004, la SIE recomendó favorablemente a la CNE, para que a su vez, si lo estima pertinente, recomiende al Poder Ejecutivo el otorgamiento a favor de la empresa CEB, de una concesión definitiva para la explotación de una obra eléctrica consistente en la adecuación de un sistema aislado, con una zona de influencia comprendida entre la latitud 18° grados 24° norte, la longitud de 68° grados 49° oeste y el Mar Caribe, incluyendo los parajes y secciones de Boca Chavón, Punta Coquío, Punta Parcela, Punta Blanquisaje, Punta Palo Seco, Bayahíbe, Punta Iglesia, Bahía La Altagracia, Punta Magallanes, Punta el Puntón, Punta Papayo, Punta La Laguna, Punta Letón por la costa desde Boca Chavón hasta la entrada del Parque Nacional del Este en la Provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que previamente la antigua Compañía Dominicana de Electricidad (CDE), mediante Resolución Cuarta del Consejo de la CDE, de fecha 30 de noviembre de 1998, Acta No. 1272, autorizó a CEB para operar el sistema aislado cuya adecuación se solicita.

